



Trujillo, 11 de Abril de 2023

**ACUERDO REGIONAL N° -2023-GRLL-CR**

**ACUERDAN SOLICITAR AL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, INFORME DETALLADO Y DOCUMENTADO RELATIVO A LAS MEDIDAS QUE VIENE ADOPTANDO CON LA FINALIDAD DE COBERTURAR CON EL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO (S.A.C.) A LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES ADVERSOS. ASIMISMO, REQUERÍRSELE EL PADRÓN DE PRODUCTORES BENEFICIADOS DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO EN LA REGIÓN LA LIBERTAD.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria Presencial de fecha 04 de abril del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 062-2023-GRLL-CR-DCRV de fecha 24 de marzo de 2023, que contiene el Pedido presentado por la Consejera Regional representante de la provincia de Virú, señora Edy Luz Bertha Camacho Barreto, mediante el cual solicita que el Pleno del Consejo Regional de La Libertad, acuerde “Exhortar al Gerente Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, a fin de que adopte las acciones urgentes y necesarias para coberturar a los pequeños agricultores de la Región La Libertad, afectados por fenómenos naturales adversos, en el marco del Seguro Agrícola Catastrófico – S.A.C.”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993 y al Art. 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Art. 192 de la Constitución Política del Perú, precisa que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, indica sus competencias, señalando entre otras, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Art. 15 de la Ley antes acotada, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el Art. 39 establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 45 de la Ley antes acotada señala que: (...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;





Que, el Art. 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que son funciones del Gobierno Regional, en materia agraria: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales. Asimismo, el Art. 10, inc. 2 indica sus competencias compartidas, de acuerdo al Art. 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, entre otras, es la siguiente: c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente;

Que, mediante Ley N° 29148, se establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario (FOGASA), el mismo que tiene por objeto establecer la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, creado mediante la Ley N° 28939 y modificado por la Ley N° 28995;

Que, el Seguro Agrícola Catastrófico -SAC es un seguro gratuito, financiado al 100% con recursos del Estado, a través del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario – FOGASA, para disminuir la vulnerabilidad a la que están expuestos los cultivos de los pequeños agricultores de escasos recursos, priorizando los de la agricultura familiar de subsistencia, cuyo propósito es apoyarlos para reinserirse en la actividad agrícola y resarcirlos por daños generados por riesgos climáticos y naturales;

Que, los pequeños agricultores del Departamento de La Libertad vienen siendo afectados por la presencia de fenómenos naturales y climatológicos, ocasionándoles pérdidas en sus cultivos y terrenos agrícolas, resultando necesario que los mismos tengan acceso al Seguro Agrícola Catastrófico (S.A.C.);

Que, el inciso b) del Art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, señala como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el inciso f) del Art. 17 del mismo cuerpo normativo, establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Ejecutivo, informando regularmente sobre su actuación como consejero;

Que, el Art. 51, literal c) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, prescribe que. - Los Pedidos proceden en el siguiente caso: para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia Regional (...);

Que, la propuesta inicial de la Consejera Regional representante de la provincia de Virú, Econ. Edy Luz Bertha Camacho Barreto, fue debatida por este colegiado y modificada, quedando redactada de la siguiente manera: Solicitar al Gerente Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, informe detallado y documentado relativo a las medidas que viene adoptando con la finalidad de coberturar con el Seguro Agrícola Catastrófico (S.A.C.) a los pequeños agricultores del Departamento de La Libertad, afectados por fenómenos naturales adversos. Asimismo, requerírsele el padrón de productores beneficiados del Seguro Agrícola Catastrófico en la Región La Libertad;

En tal sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional





N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **SOLICITAR** al Gerente Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, informe detallado y documentado relativo a las medidas que viene adoptando con el objetivo de coberturar con el Seguro Agrícola Catastrófico (S.A.C.) a los pequeños agricultores del Departamento de La Libertad, afectados por fenómenos naturales adversos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **REQUERIR** al Gerente Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, el padrón de productores beneficiados con el Seguro Agrícola Catastrófico en la Región La Libertad; especificándose los sectores focalizados, sector estadístico, cultivos, áreas indemnizadas, indemnización, nombre de los beneficiarios y toda la información referente a dicho seguro.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **COMUNICAR** al Gobernador Regional y al Gerente Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, el contenido del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**

Documento firmado digitalmente por  
**VERÓNICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ**  
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

